



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 113-2018-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Julio del 2018

VISTO:

El Proveído N° 178893.008 de Gerencia inserto en la Carta N° 159-2018-G-SBCH sobre Informe legal y proyecto resolutivo para la certificación de Mausoleo Familiar solicitado por el administrado don Juan Prado Quispe;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencias, es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;

Que, el administrado don JUAN PRADO QUISPE, ha venido solicitando a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el cambio de titular de área de terreno para Mausoleo adquirido conjuntamente con su esposa a doña Karina Agurto Guzmán, el mismo que se encuentra signado como L/M1-A, con una are total de 9 metros cuadrados, ubicado en el lado derecho de la zona de ampliación adyacente al Mausoleo M-I dentro del Cementerio El Carmen, cuya reubicación a favor de la otorgante, fue aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 093-2016-P-SBCH, de fecha 15 de Setiembre del 2016;

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2016, se celebra un contrato de transferencia de Lote de Terreno para Mausoleo, a través del cual doña Karina Agurto Guzmán transfiere a favor de don Juan Prado Quispe y doña Delia Vitalia Dávila de Prado, la titularidad del Mausoleo en mención, teniendo en cuenta que los contratos se rigen por las normas señaladas en nuestro ordenamiento civil;

Que, con fecha 12 de Marzo del 2018, don Juan Prado Quispe, señala mediante Declaración Jurada haber agotado la búsqueda de la titular doña Karina Agurto Guzmán constando incluso mediante anotación notarial, desconociendo su paradero;

Que, mediante Informe N° 053-2018-DSCF, la Jefa de la División de Cementerio, confirma que se encuentra registrada doña Karina Agurto Guzmán en el Cementerio El Carmen, como titular del lote de terreno para Mausoleo signado como L/M-43 lado izquierdo, zona de ampliación con fecha 17 de Marzo del 2011 y reubicado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 093-2016- al lote de terreno L/M1-A, recomendando de tenga en cuenta el artículo 109º del



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
16 JUL 2018
FEDATARIO: MELADI SEGURA AGUILAR 074 276826 CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 113-2018-P-SBCH

Reglamento Interno del Cementerio, sin embargo no existe documento de venta o contrato que prohíba este traspaso para aplicar la penalidad;

Que, de conformidad con el artículo 111º del Reglamento Interno del Cementerio El Carmen, señala para que la transferencia sea válida y aceptada la institución deberá registrar a los nuevos propietarios en los registros de este Cementerio, mediante documento aprobatorio debiendo el vendedor o comprador pagar un derecho de transferencia a la Beneficencia según tarifario;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una venta pactada de común acuerdo entre los contratantes,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, mediante Informe Legal N°086-2018-OAL-SBCH, de fecha 03 de Abril del 2018, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGISTRAR al administrado, **JUAN PRADO QUISPE**, como titular del lote de terreno signado con el N° L/M-1-A, lado derecho, zona de ampliación del Cementerio "El Carmen".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el administrado cancele en la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo la suma de S/.3,150.00 soles como derecho de transferencia, comunicando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca el registro correspondiente en el Cementerio El Carmen.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Dra. Rosario Vera Leguía León
PRESIDENTA

16 JUL 2018
ELIAS AGUIRRE N° 248 TEL: 074 221577 Telefax: 074 270626 CHICLAYO

